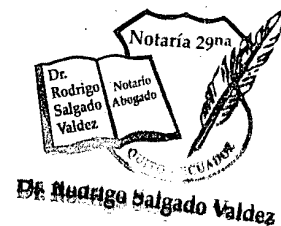


0000001



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA.
LTDA"**

CUANTIA:

US\$ 1.500

DI 3,

NF

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: Los señores: Leonardo Fabio Enríquez Mafla, Gladys Susana Chancusig Almachi, y Graciela del Rocío Chancusig Almachi, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes declara que son mayores de edad, de estado civil solteros los primeros y la tercera casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una con el siguiente contenido: **COMPARECIENTES:** Los señores: Leonardo Fabio Enríquez Mafla, Gladys Susana y Graciela del Rocío Chancusig Almachi, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía denominada: **TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.**, contenida dentro de las siguientes cláusulas: Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros los primeros y la tercera casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes legalmente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.: ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION: La compañía se denominará: **TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por las Leyes ecuatorianas, por la Ley de Compañías y más normas constitutivas establecidas en este contrato social. **ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, no obstante la compañía podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en



otros lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO**

TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social el dedicarse: a) Exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social. **ARTICULO**

CUARTO. - DURACION: El plazo de duración de la compañía TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA., será el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES (\$ 1.500, 00) divididos en mil quinientas participaciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según consta del Certificado de Depósito en cuenta de integración de capital de la compañía y que se dignará agregar al protocolo de este instrumento. Las participaciones que tiene cada socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

DIRECCION: La Junta General estará presidida y

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

000000

000000

General Art 24
25

dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM**

PARA LA PRIMERA JUNTA: En la primera convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA: En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

VOTACION: Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el cincuenta y uno por ciento por lo menos de los votos del capital, representados por los socios presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

EXCEPCIONES: Se tomarán con el ciento por ciento de los votos del capital concurrente, las resoluciones que alteren las cláusulas del contrato social en tanto no contraríen a las disposiciones de la ley.

ARTICULO VIGESIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL: Las actas de Junta General, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General podrá resolver



EXTRAORDINARIA: La Junta General podrá reunirse extraordinariamente en cualquier fecha mediante convocatoria hecha por el Gerente General o Presidente o por iniciativa propia o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- CONSTITUCION DE JUNTA GENERAL

UNIVERSAL: Podrá constituirse en junta general universal en cualquier tiempo y lugar del territorio sin convocatoria, si está presente la totalidad del capital social de la compañía y todos los socios previamente y por unanimidad acepten constituirse en Junta General y firmar el acta bajo pena de nulidad. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR: La convocatoria deberá hacerse por medio de comunicación escrita y dirigida al domicilio de cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión, debiendo contener expresamente los puntos a tratarse. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION: En caso de que uno de los socios no puedan concurrir personalmente a la Junta General, podrán facultar a otra persona socio o no para lo cual se precisará de una carta dirigida al Presidente para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

DIRECCION: La Junta General estará presidida y

11000000
General Art 24
25
dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA: En la primera convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social.

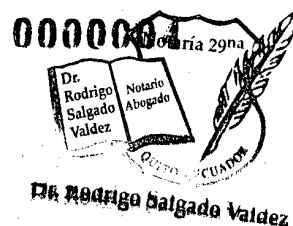
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA: En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VOTACION: Las resoluciones de la Junta General se tomarán con el cincuenta y uno por ciento por lo menos de los votos del capital, representados por los socios presentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- EXCEPCIONES: Se tomarán con el ciento por ciento de los votos del capital concurrente, las resoluciones que alteren las cláusulas del contrato social en tanto no contraríen a las disposiciones de la ley.

ARTICULO VIGESIMO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL: Las actas de Junta General, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General podrá resolver



todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente, siempre que estén puntualizados en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General y fijar sus respectivas remuneraciones. b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. c) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas. d) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos. E) Resolver sobre las transferencias de participaciones sociales, estudiar y acordar la exclusión de los socios o ingreso de nuevos. f) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación de reservas especiales. g) Conocer y aprobar el informe, cuentas y balances que presente el Gerente General. h) Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de duración y cualquier otra modificación del contrato social. i) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. J) Las que no estuvieren otorgadas en estos estatutos al Presidente y Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE: Podrá ser socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará tres años

en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Supervigilar a la compañía y velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes, estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General. b) Supervigilar y asesorar al Gerente General en la administración de la empresa. c) Convocar a Junta General de acuerdo con lo determinado en el artículo duodécimo de los estatutos. d) Presidir las sesiones de Junta General. e) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación. f) Firmar el nombramiento del Gerente General. g) Cumplir con las resoluciones acordadas por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá ser socio o no de la compañía será designado por la Junta General y durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Convocar a Junta General y actuar como secretario de esta. c) Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la compañía. d) Preparar y firmar



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

la correspondencia. e) Cuidar los libros sociales de la compañía y en especial el de actas de Junta General. f) Celebrar y firmar contratos a nombre de la compañía. g) Firmar contratos, otorgar Poderes Especiales y, con autorización de la Junta General Poderes Generales. h) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportación y firmar el nombramiento del Presidente. j) Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias de la compañía. k) Preparar el informe anual de su administración para conocimiento de la Junta General. l) Elaborar el presupuesto anual de gastos de la compañía. ll) Adquirir para la compañía previa consulta con el Presidente y la debida autorización de la Junta General, derechos y acciones y participaciones de otras compañías. m) Contratar y remover a los trabajadores y personal administrativo y fijar sus remuneraciones y funciones. n) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en exterior y firmar los respectivos cheques. o) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos y reglamentos así como con las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUBROGACIONES:

En caso de ausencia de los administradores de la compañía, estos serán subrogados de la siguiente manera: Al Presidente le reemplazará el Gerente

General, al Gerente General lo reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

UTILIDADES: Los beneficios netos que resultaren del ejercicio anual y luego de haber superado las sumas asignadas para reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevará en una cuenta que se denominará utilidades por distribuir quedando a disposición de la Junta General.

ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- RESERVAS: Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separara de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento anual, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social.

ARTICULO

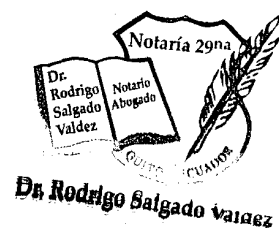
VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General deberá disponer que a esa fecha se realice los inventarios así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.

ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION

DE LA COMPAÑÍA: .- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Socios, quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía

0000006

-6-



hecha al vencimiento del plazo previsto en el artículo cuarto de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Socios, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES:** En el manejo de los negocios de la compañía el Gerente General deberá mantener completamente separados sus negocios personales. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LEY DE COMPAÑIAS:** Se entienden incorporadas a los presentes estatutos, todas las disposiciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley de la materia. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DE CAPITAL:** El capital social de la compañía se suscribe en numerario de la siguiente manera:

SOCIO PAGADO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL
Leonardo Fabio Enríquez M	500	500	500
Gladys Susana Chancusig A.	500	500	500
Graciela del Rocio Chancusig A.	500	500	500
TOTAL	USD. 1.500	USD. 1.500	USD. 1.500

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

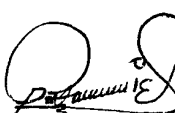
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- A) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, B) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, C) La Compañía en todo lo relacionado con su objeto social, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito, D) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

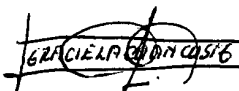
Disposición Transitoria.- Autorizamos a los Dres. Jairo Yépez Espinosa y/o María Dávalos Sánchez, para que suscriba la presente escritura de constitución de la compañía limitada TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA., y los trámites pertinentes hasta su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor **Jairo Yépez**

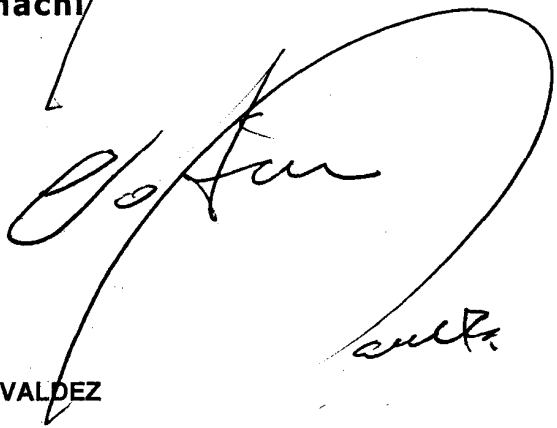


Espinosa, Abogado con matricula número ocho mil ciento ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Píchincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. Leonardo Fabio Enríquez Mafla
C.C. 1711196954


Sra. Gladys Susana Chancusig Almachi
C.C. 0501958367


Graciela del Rocío Chancusig Almachi
C.C. 0501796247


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345225
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA ORTEGA SANDRO MARTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2011 13:28:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000008

-8-



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 38101964 abierta el 06 de Abril del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA., la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

ENRIQUEZ MAFLA LEONARDO FABIO	500.00 usd
CHANCUSIG ALMACHI GRACIELA DEL ROCIO	500.00 usd
CHANCUSIG ALMACHI GLADYS SUSANA	500.00 usd
TOTAL	1500.00 usd

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia autentica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 06/04/2011

Lugar y Fecha de emisión

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de foja(s) 01 (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto, lo cual se hace fe en Quito, a 11 ABR. 2011

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

**RESOLUCION No. 024-DE-R.CJ-017-CNTTTSV-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.116755, de fecha 07 de abril del 2011, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.**", domiciliada en el conjunto El Bosque de Quitumbe 3 Mz A, casa 2B Av. Quitumbe y pasaje 1 parroquia Chillogallo, Cantón Quito, provincia Pichincha, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 067-CJ-017-2011-CNTTT, suscrita el 24 de marzo del 2011.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el informe N.- 201-DAJ-017-2011-CNTTT, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica determinándose que existe error de digitación relacionado con el nombre del socio Leonardo Fabio Enríquez Mafla respectivamente.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 067-CJ-017-2011-CNTTT, de 24 de marzo del 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.**", domiciliada en el conjunto El Bosque de Quitumbe 3 Mz A, casa 2B Av. Quitumbe y pasaje 1 parroquia Chillogallo, Cantón Quito, provincia Pichincha, haciéndose constar lo siguiente:

❖ **DICE:**

**NOMBRES:
LEONARDO FABION ENRIQUEZ MAFLA**

❖ **DEBE DECIR:**

**NOMBRES:
LEONARDO FABIO ENRIQUEZ MAFLA**

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de abril del año dos mil once, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Sr. Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO**

LO CERTIFICO:

**Abg. Juliana Carvajal Vayas
SECRETARIA GENERAL (E)**

Cdl.

8 ABR. 2011

**SE FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EN LOS DE ESTE ORGANISMO**

RESOLUCIÓN No. 067-CJ-017-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.** con domicilio en el conjunto habilitación El Bosque de Quitumbe 3, Mz A, casa 2B, Av. Quitumbe Ñan y pasaje 1, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia del Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

LEONARDO FABION ENRIQUEZ MAFLA	171119695-4
GLADYS SUSANA CHANCUSIG ALMACHI	050195836-7
GRACIELA DEL ROCIO CHANCUSIG ALMACHI	050179624-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 201-DAJ-017-2011-CNTTTSV, de fecha 21 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la

Comisión Nacional del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mesa N26-35 y Santa María
Teléfonos: (02) 525 055 / 525 016
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 067-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA**

01 ABR 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Dé conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.** con domicilio en el conjunto habitación El Bosque de Quitumbe 3, Mz A, casa 2B, Av. Quitumbe Nan y pasaje 1, Parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia del Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de Marzo de 2011.

LO CERTIFICO:

mvc

Ricardo Antonio Kacalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal Vinas
SECRETARIA GENERAL (E)



COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CENTRO

01 ABR. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26-39 y Santa María

Teléfonos: (02) 526 5261 / 526 5262

Quito-Ecuador

www.cntttsv.gov.ec

**RESOLUCIÓN No. 067-CJ-017-2011-CNTTTSV
TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171119695-4

ENRIQUEZ MAFLA LEONARDO FABIO

SUCUMBTOS/SUCUMBTOS/EL PLAYON DE SN FRANCI

28 DICIEMBRE 1970

001- 0003 00003 M

SUCUMBTOS/ SUCUMBTOS

EL PLAYON DE SN FRANCIS970

PRIMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA***** V333312222

SOLTERO ENPLEADO

SECUNDARIA

MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ

ELDA MAFLA

QUITO 19/06/2008

19/06/2020

REN 2826336

Pch



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

013-0064 1711196954

NUMERO CEBULA

ENRIQUEZ MAFLA LEONARDO FABIO

PROVINCIA CANTON

DA MAGDALENA

PARRCOQUI

CONSEJO MUNICIPAL



EQUATORIANA***** V3343V4444

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JOSE MARIA CHANCUSIG
SABINA ALMACHI

QUITO 19/06/2008

19/06/2020

REN 2826403

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No 050195836-7

CHANCUSIG ALMACHI GLADYS SUSANA

COTOPAXI / LATACUNGA / GUAYTACAMA

18 DICIEMBRE 1973

REG. CIVIL 003- 0273 00273 F

COTOPAXI / LATACUNGA
GUAYTACAMA 1973

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2008

135-0004 0501958367

NUMERO CEDULA
CHANCUSIG ALMACHI GLADYS SUSANA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA ZONA

ESTADISTICO DE LA JUNTA

0000011

-11-

EQUATORIANA***** V3333V1848

CASADO MAREO V CHANCUSIS CHANCUSIS

SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR

JOSE MARIA CHANCUSIS

BABINA ALMACHI

QUITO 15/12/2004

REN 1297737

Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 050179624-7

CHANCUSIS ALMACHI GRACIELA DEL ROCIO

COTOPAXI/LATAQUINGA/GUAYTACAMA

08 ABRIL 1971

FECHA DE NACIMIENTO 002-0042 00102 F

COTOPAXI/LATAQUINGA

GUAYTACAMA 1971

Graciela Chancusis

Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Abogado

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

137-0004

NÚMERO

0501796247

CEDULA

CHANCUSIS ALMACHI GRACIELA DEL ROCIO

COTOPAXI

PROVINCIA

LATAQUINGA

GUAYTACAMA

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

Graciela Chancusis

REPRESENTANTE DE LA JANTA

Notaria 29na

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

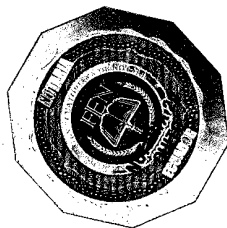
Notario Abogado

QUITO - ECUADOR

Dr. RODRIGO Salgado Valdez

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía
denominada **TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA.LTDA.**,
firmada y sellada en Quito a, veinte y uno de abril del año
dos mil once.-

ruv
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Ra

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001896, dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de mayo del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA.LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 20 de Abril del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 10 de Mayo del año 2011.-

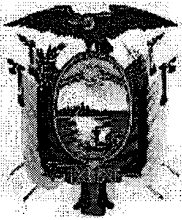


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de mayo del 2.011, bajo el número **1577** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA."**, otorgada el 20 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **870.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **19978.-** Quito, a dieciséis de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

13676

0000014

Quito,

24 MAYO 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES TRANSMANSUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL